



RESOLUCIÓN Nro. 0026-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025

ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

CONSIDERANDO

Que, el literal l), numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

Que, el numeral 4, del artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: *"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República expresa: *"(...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)"*

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta lo siguiente: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."*

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de*



*un mismo programa. / Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”;*

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas de la siguiente manera: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”*

**Que,** el numeral 2 del artículo 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”*

**Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución.*

**Que,** el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones del Gerente General, dispone *“2. Cumplir y hacer cumplir la ley; reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”.*



**Que,** el artículo 20, literal 1), de la Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General dispone, *“1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley”.*

**Que,** mediante Ordenanza Municipal de fecha 9 de abril del 2010, publicada en el Registro Oficial número 222 de 25 de junio del 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD.

**Que,** el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° UTHR-136-2023 del 01 de marzo de 2023;

**Que,** mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DATH-2025-0205-A-M, de fecha 31 de marzo de 2025 dirigido al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, Gerente General de EPMAPA-SD, suscrito por la Mgs. Nadia Isabel Vera Medina, Directora Administrativa y de Talento Humano, en el cual se solicita: *“(...) la reforma del POA, PAC y Presupuesto para la creación o aumento*



de la partida para la **CONTRATACION DE PATROCINIO, ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION PARA LA DEFENSA TÉCNICA DE LA EPMAPA-SD EN PROCESOS JUDICIALES (...)**".

Que, mediante memorando sumilla impuesta por Gerencia General de fecha 31 de marzo de 2025 en memorando Nro. EPMAPA-SD-DATH-2025-0205-A-M, de fecha 31 de marzo de 2025, autoriza y remite a la Dirección Financiera.

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DOMDI-2025-0342-M, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Elvis Augusto Ordoñez Flores, Director de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura, dirigido al Gerente General de la EPMAPA-SD, solicita: "(...) la siguiente reforma al Presupuesto, POA y PAC: 1.- Proceso a disminuir **INFRAESTRUCTURA con un costo unitario de \$ 75.000**, 2.- Proceso sugerido **REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y ELECTRONICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y DESPACHO DE TANQUEROS DE LA EPMAPA-SD con un monto de \$ 75.000 (...)**".

Que, mediante memorando sumilla impuesta por Gerencia General de fecha 08 de abril de 2025 en memorando Nro. EPMAPA-SD-DOMDI-2025-0342-M, de fecha 08 de abril de 2025, autoriza y remite a la Dirección Financiera

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2025-0680-M, de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (E), remite al Ing. Edison Narváez, Gerente General de la EPMAPA-SD, lo siguiente "(...) *Señase encontrar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa, pedido que se formula en base al requerimiento de la Mgs. Nadia Vera, Directora Administrativa y Talento Humano, y del Ing. Elvis Ordoñez, Director de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y a la vez la Dirección Financiera, para mantener el balance presupuestario ha procedido a detallar en la presente reforma los traspasos necesarios que servirán para cubrir gastos de suma importancia de la institución. Es necesario se Autorice de acuerdo a la ley la Cuarta Reforma Presupuestaria, la misma se basa en traspasos de créditos, por un monto de \$ 616.204,01 dólares en incrementos y un monto similar en reducciones, esta reforma no modifica el total del presupuesto(...)*"

Que, mediante sumilla impuesta por Gerencia General, de fecha 24 de abril de 2025 en memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2025-0680-M, textualmente indica: "**DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA AUTORIZADO ELABORAR RESOLUCIÓN**".

En uso de las facultes que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

Por lo antes expuesto, en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso con las respectivas firmas de responsabilidad de cada uno de los servidores de las áreas involucradas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme a las normas constitucionales y en el uso de sus atribuciones legales que le confiere la normativa constitucional y demás leyes aplicables.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la **CUARTA REFORMA PRESUPUESTARIA, AL PRESUPUESTO 2025**, conforme lo dispone el Art. 255 del COOTAD.- Reforma presupuestaria y el Art. 271 El mismo que atenderá los requerimientos de la Dirección

Administrativa y Talento Humano y Dirección de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura, en los términos de anexo habilitante debidamente legalizado y adjuntado mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2025-0680-M, suscrito por el Director Financiero (E);

CUARTA REFORMA PRESUPUESTARIA

CODIGO	PARTIDA	CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITO		ASIGNACION CODIFICADA
			INCREMENTO	REDUCCION	
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO				
00.00.A100.110.510702.00.009.0000.00	SUPRESIÓN DE PUESTOS	\$ 550.000,00		\$ 50.000,00	\$ 500.000,00
00.00.A100.110.530601.00.009.0000.00	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00		\$ 200.000,00
00.00.A100.110.840105.00.009.0000.00	VEHICULOS	\$ 85.000,00		\$ 25.000,00	\$ 60.000,00
00.00.A100.110.530606.00.009.0000.00	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	\$ 50.000,00		\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
00.00.A100.110.730207.00.009.0000.00	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	\$ 362.969,56		\$ 8.332,08	\$ 354.637,48
00.00.A100.110.530405.00.009.0000.00	VEHICULOS	\$ 109.337,49	\$ 37.790,95		\$ 147.128,44
00.00.A100.110.530813.00.009.0000.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 163.026,25	\$ 80.541,13		\$ 243.567,38
330	DIRECCIÓN DE OPERACIONES, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA				
00.00.A100.330.630417.00.009.0000.00	INFRAESTRUCTURA	\$ 850.194,07		\$ 415.000,00	\$ 435.194,07
00.00.A100.330.730417.00.009.0000.00	INFRAESTRUCTURA	\$ 3.456.652,40	\$ 75.000,00		\$ 3.531.652,40
00.00.A100.330.750101.00.009.0000.00	AGUA POTABLE	\$ 3.028.495,91	\$ 340.000,00		\$ 3.368.495,91
00.00.A100.330.970101.00.009.0000.00	CUENTAS POR PAGAR	\$ 300.000,00		\$ 60.000,00	\$ 240.000,00
120	DIRECCIÓN FINANCIERA				
00.00.A100.120.510513.00.009.0000.00	ENCARGOS	\$ 7.000,00	8600	\$ -	\$ 15.600,00
00.00.A100.120.530202.00.009.0000.00	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 91.619,61		\$ 4.600,00	\$ 87.019,61
00.00.A100.120.530602.00.009.0000.00	SERVICIO DE AUDITORIA	\$ 35.500,00		\$ 3.000,00	\$ 32.500,00
00.00.A100.120.840104.00.009.0000.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5.000,00		\$ 1.000,00	\$ 4.000,00
130	DIRECCIÓN COMERCIAL				
00.00.A100.130.750101.00.009.0000.00	AGUA POTABLE	\$ 300.768,26	\$ -	\$ 24.271,93	\$ 276.496,33
00.00.A100.130.730811.00.009.0000.00	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA,	\$ 410.276,62	\$ 24.271,93	\$ -	\$ 434.548,55



	CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS				
		\$ 9.955.840, 17	\$ 616.204,01	\$ 616.204,01	\$ 9.955.840,17
	TOTAL GENERAL				

ARTICULO 2.- Disponer la vigencia y aplicación de la CUARTA REFORMA PRESUPUESTARIA AÑO 2025.

ARTÍCULO 3.- Es responsabilidad de la Dirección Financiera su fiel cumplimiento.

**DISPOSICIONES GENERALES.**

PRIMERA.- Disponer a Secretaría General e Imagen Institucional, comunique a todas las Direcciones y Subdirecciones la presente Resolución.

SEGUNDA.- Disponer a la Unidad de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado y firmado en esta ciudad de Santo Domingo, en la GERENCIA GENERAL, de la EPMAPA-SD, a los 24 días del mes de abril de 2025.

  
Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga.  
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ab. Katherine Silva	Asistente	
Revisado por:	Ab. Leidy Melo	Asesor Jurídico y Contratación Pública	

MAPA - SD  
ENCUENTRO EN BLANCO

EPMAPA - SD  
ENCUENTRO EN BLANCO

EPMAPA - SD  
ENCUENTRO EN BLANCO

EPMAPA - SD  
ENCUENTRO EN BLANCO